



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA" Y LA ESCUELA DE ESCRITORES DEL ESTADO DE MÉXICO JUANA DE ASBAJE, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA ESCUELA", QUIENES SE COMPROMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL SISTEMA":

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 119, PUBLICADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1998, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".
- 1.2. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, DIFUNDIR LA CULTURA EN LA SOCIEDAD MEXIQUENSE PARA PROPICIAR LA IDENTIDAD Y SOLIDARIDAD DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD.
- 1.3. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO ESTÁ A CARGO DE SU DIRECTORA GENERAL LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ, QUIEN ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I Y X DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.1, EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.
- 1.4. SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE 1701, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P.52148.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



II.- DE "LA ESCUELA"

II.1. ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,863, VOLUMEN 159, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, NOTARIA INTERNA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 116, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN SAN MATEO ATENCO DE LA CUAL ES TITULAR EL LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.

II.2. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS FOMENTAR LA PRODUCCIÓN LITERARIA, INTELLECTUAL Y EL DESARROLLO DE LA CULTURA, PROMOVER LA FORMACIÓN LITERARIA DE ESTUDIANTES, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LA SALVAGUARDA DE LA TRADICIÓN INTELLECTUAL Y LITERARIA NACIONAL Y ESTATAL.

II.3. QUE LA [REDACTED] MANIFIESTA QUE ESTÁ FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN REPRESENTACIÓN DE LA ESCUELA DE ESCRITORES DEL ESTADO DE MÉXICO JUANA DE ASBAJE A.C.; CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,863, VOLUMEN 159, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, NOTARIA INTERNA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 116, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN SAN MATEO ATENCO DE LA CUAL ES TITULAR EL LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, ASIMISMO MANIFIESTA QUE EL R.F.C. DE "LA ESCUELA" [REDACTED]

II.4. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES"

III.1 DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, Y QUE EL MISMO CARECE DE VICIOS OCULTOS, ERROR, DOLO O MALA FE.

III.2 QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.3 MANIFIESTAN QUE HAN RECONOCIDO SU PERSONALIDAD MUTUAMENTE Y ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES, PLAZOS Y CONDICIONES QUE REGIRÁN LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN BILATERAL PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVOS RUBROS.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL SISTEMA"

- A) DIFUSIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES DE LA ESCUELA, DE ACUERDO A LOS ESPACIOS DISPONIBLES DE LA PARRILLA PROGRAMÁTICA EN TELEVISION Y RADIO.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA ESCUELA"

- A) CAPACITACIÓN EN TALLERES DE GUIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ASÍ COMO NARRATIVA, IMPARTIDOS EN EL DIPLOMADO DE MANERA GRATUITA PARA EMPLEADOS DEL SISTEMA.

CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LA ESCUELA" ASUMIRÁ LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES YA QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE EN CUALQUIER FORMA EMPLEE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LOS DEBERES CONTRACTUALES QUE LE CORRESPONDAN POR SER PATRÓN DE DICHO PERSONAL, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL SISTEMA".

QUINTA. DE LAS RELACIONES CIVILES.

"LA ESCUELA", ASUMIRÁ LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE CONTRATOS, CONVENIOS U OTROS COMPROMISOS SUSCRITOS ENTRE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y TERCERAS PERSONAS. DESLINDANDO A "EL SISTEMA" DE RESPONSABILIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SEXTA. DE LA COORDINACIÓN.

PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO FUNGEN COMO COORDINADORES: POR PARTE DE "LA ESCUELA", LA [REDACTED] Y POR PARTE DE "EL SISTEMA" EL LIC. IVAN ALFREDO MANZO LEAL, QUIÉNES

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ADQUIEREN LA OBLIGACIÓN DE RECIBIR Y PROPORCIONAR, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, TANTO TÉCNICA COMO ADMINISTRATIVA, QUE SEA REQUERIDA.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2016 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN POR LAS PARTES, Y SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, SIENDO TAN SÓLO NECESARIO EMITIR UN AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO SIN INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA CLASE A LAS PARTES.

OCTAVA. DE LA SESIÓN

ESTE CONVENIO NO PODRÁ CEDERSE, VENDERSE O TRANSFERIRLO TOTAL O PARCIALMENTE POR NINGUNA DE LAS PARTES A TERCEROS EN NINGUNA FORMA Y POR NINGÚN MOTIVO.

NOVENA. DEL INCUMPLIMIENTO

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE EL INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES DARÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS SUSCRIBIENTES, POR LO QUE CUALQUIER ASPECTO NO PREVISTO POR LAS DUDAS QUE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO RESOLVERÁ CONJUNTAMENTE, EN PRIMER LUGAR, SI SUBSISTE LA CONTROVERSA SERÁ POR LA VÍA JUDICIAL.

DECIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN

EL PRESENTE CONVENIO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSA, ESTÁ SE RESOLVERÁ EN PRIMERA INSTANCIA DE MANERA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSA LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU PERSONA, MATERIA O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIESE CORRESPONDERLES.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name "Carmen" and "Juan".



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 4 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL SISTEMA"

LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

POR "LA ESCUELA"

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

L. en A. ZAHIRA VIANEY MERCADO
MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. IVÁN ALFREDO MANZO LEAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
CONCERTACIÓN

C. ROSA ELENA MORRIS MONTALVO
DIRECTORA DE TELEVISIÓN

C. MARIANA MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTORA DE RADIO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE CON LA ESCUELA DE ESCRITORES DEL ESTADO DE MÉXICO JUANA DE ASBAJE A.C., DEBIDAMENTE SIGNADAS EL DÍA 4 DE JULIO DEL AÑO 2016.